

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

157**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusan Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relaciones paterno-filiales tramitado en este Juzgado bajo el número de autos 1.059 de 2012, a instancias de doña Juana Fernández Álvarez, representada en autos por doña Ana María Alonso de Benito, contra don David Hidalgo Claramonte, declarado en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Juana Fernández Álvarez, representada por la procuradora de los tribunales doña Ana María Alonso de Benito, contra don David Hidalgo Claramonte, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

Primero.—Otorgar a la madre, señora Fernández Álvarez, la guarda y custodia de las hijas menores de edad, Yiren Aitana, Daira y Yasmín, siendo la patria potestad compartida.
Segundo.—Régimen de visitas, estancias y comunicaciones:

- 1.º El padre podrá tener a sus hijas cuando libremente acuerden las partes.
- 2.º En su defecto, los fines de semana alternos, sábados y domingos, sin pernocta, de dieciséis a veinte horas, con recogida y entrega de las menores en el domicilio materno.
- 3.º No procede fijar pensión de alimentos.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2012/0000/02/1059/12 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No procede hacer expresa condena en costas.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don David Hidalgo Claramonte, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/39.361/13)

